

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 03 de 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C.S. Judicatura, N° CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos de términos a partir del 1 de julio de 2020. Así mismo, se indica que el presente judiciales; igualmente, conforme lo dispuesto el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión y el proceso está para reprogramar fecha para audiencia. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 395
Radicación nro. 2019-00433-00

Santiago de Cali, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020).

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y lo establecido normativamente, se hace necesario la reprogramación de la audiencia, conforme al cronograma de audiencias del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REPROGRAMAR** a **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 27 del mes de OCTUBRE del año en curso, a las 9:30 A.M.
- SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente.
- TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante, para que indique el correo o dirección electrónica de las partes.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley. |

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

El Secretario

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033